

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27, 1.º Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Cuarta sección.

Número 83.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE MAYO DE 1886

RELACION de los destinos vacantes en el mes de Mayo de 1886.

(CONTINUACION)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual		Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza	Condiciones que deben acreditar.	
			Pesetas.	Cts.				
Gobierno civil de Zaragoza.	1.ª	Agente de O. P. de 3.ª	750					
	4.ª	Idem id.	750					
Ayuntamiento de id.—Consumos.	1.ª	Cuarda del Rondín.						
Gobierno civil de id.	1.ª	Agente de O. P. de 3.ª	750					
	1.ª	Estanco de Ayerbe.	Premio.					
Delegación de Hacienda de Huesca.	1.ª	Idem de Sariñena.	Id.					
	1.ª	Idem Alpartir.	Id.					
	1.ª	Idem Belchite.	Id.					
	1.ª	Idem Cabañas.	Id.					
	1.ª	Idem Cusucuda.	Id.					
	1.ª	Idem Epila.	Id.					
	1.ª	Idem Erla.	Id.					
	1.ª	Idem Jayón.	Id.					
	1.ª	Idem Layana.	Id.					
	1.ª	Idem Lecera.	Id.					
	1.ª	Idem Luceli.	Id.					
	1.ª	Idem Lumpiaque.	Id.					
	1.ª	Idem de Morata.	Id.					
	1.ª	Idem Santa Cruz de Toledo.	Id.					
	1.ª	Idem Torres de Berrellón.	Id.					
	Idem id. de Zaragoza.	1.ª	Idem núm. 3 de Loja.	Id.				
1.ª		Idem núm. 1 de Illosa.	Id.					
1.ª		Idem núm. 2 de id.	Id.					
1.ª		Idem de Zafarraya.	Id.					
1.ª		Idem Huertas de Santillán.	Id.					
1.ª		Idem núm. 3 de Baza.	Id.					
Juzgado de 1.ª instancia de Canjayar.		1.ª	Alguacil.	480		Derechos de Arancel.		
		1.ª	Estanco núm. 24 de Garrucha.	Premio.				
		1.ª	Idem núm. 1 de Albox.	Id.				
		1.ª	Idem núm. 2 de id.	Id.				
	1.ª	Idem núm. 3 de id.	Id.					
Delegación de Hacienda de Almería.	1.ª	Idem núm. 4 de id.	Id.					
	1.ª	Idem id. (Llanos de los Ollares).	Id.					
	1.ª	Idem de Id. (Saliente)	Id.					
	1.ª	Idem de Partalva.	Id.					
	1.ª	Idem de Berja (Sierra).	Id.					
	1.ª	Idem de Darrical.	Id.					
	1.ª	Idem de Lucainena.	Id.					
	1.ª	Idem de Roquetas.	Id.					
	1.ª	Idem la capital (San Francisco).	Id.					
	1.ª	Idem de Morillones.	Id.					
Delegación de Hacienda de Orense.	1.ª	Idem de Villaza.	Id.					

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO.	Sueldo anual		Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza	Condiciones que deben acreditar.
			Pesetas.	Cts			
Ayuntamiento de Trasmiras (Orense).		Secretario.	875				
	1.ª	Estanco de Loge.	Premio.				
Delegación de Hacienda de la Coruña.	1.ª	Idem de Azabacheira.	Id.				
	1.ª	Idem de Sillobre.	Id.				
	1.ª	Idem de Serrantes.	Id.				
	1.ª	Idem de Santa María de Suegos.	Id.				
Idem de id. de Lugo.	1.ª	Idem del Bentorrillo.	Id.				
	1.ª	Idem de Ferreiras.	Id.				
	1.ª	Idem de Santa María del Monte.	Id.				
	1.ª	Idem de Villabal.	Id.				
Obras públicas de Pontevedra.	1.ª	Peón Capatáz.	821	25			
Delegación de Hacienda de Lugo.	1.ª	Idem Caminero.	730				
	1.ª	Estanco de Santa Cecilia.	Premio.				
	1.ª	Idem de Ferreiros, núm. 3.	Id.				
	1.ª	Idem de Rebordechas, núm. 29.	Id.				
Idem de id. de Pontevedra.	1.ª	Idem de la Plaza, núm. 2.	Id.				
	1.ª	Idem de Cerdedo, núm. 11.	Id.				
	1.ª	Idem de Ista de Arosa, núm. 23.	Id.				
	1.ª	Idem de Ferreira, núm. 31.	Id.				
Delegación de Hacienda de Lugo.	1.ª	Idem de Veiga.	Id.				
Administración de Propiedades é Impuestos de Lugo.		Aspirante de 3.ª					
Diputación provincial de Badajóz.		Escribiente de 1.ª	1200				
Instituto provincial de id.		Idem 1.º	999				
Idem id. id.		Idem 2.º	999				
Gobierno civil de Cáceres.		Agente de O. P. de 3.ª	750				
	1.ª	Estanco de Eljas.	Premio.				
		Idem de Cáceres.	Id.				
		Idem Casas de Cáceres.	Id.				
		Idem Sierra de Fuentes.	Id.				
		Idem Minas.	Id.				
		Idem Alcántara.	Id.				
		Idem Piedras Alvas.	Id.				
		Idem Estorninos.	Id.				
		Idem Arroyo del Junco.	Id.				
		Idem Aliseda.	Id.				
		Idem Malpartida de Cáceres.	Id.				
		Idem Brozas.	Id.				
		Idem Herrerueta.	Id.				
		Idem Acetueche.	Id.				
		Idem Pezcueza.	Id.				
		Garrobilla.	Id.				
		Idem Barcas de Alconeta.	Id.				
		Idem Montánchez.	Id.				
		Idem Alcuescar.	Id.				
		Idem Arroyomolino Montánchez.	Id.				
		Idem de Valdepuentes.	Id.				
		Idem Albala.	Id.				
		Idem Zarza Montánchez.	Id.				
		Idem Casas de D. Antonio.	Id.				
		Idem Valdemorales.	Id.				
		Idem Torre Santa María.	Id.				
		Idem Aldea del Cano.	Id.				
		Idem Torrequemada.	Id.				
		Idem Torreorgaz.	Id.				
		Idem Valencia de Alcántara.	Id.				
		Idem Pino de Valencia id.	Id.				
		Idem Salorino.	Id.				
		Idem Mesibrio.	Id.				
Delegación de Hacienda de Cáceres:		Idem Santiago de Carbajo.	Id.				
		Idem de Carbajo.	Id.				
		Idem de Cedillo.	Id.				
		Idem de Valverde del Fresno.	Id.				
		Idem de Heljas.	Id.				
		Idem San Martín de Trebejo.	Id.				
		Idem de Villamiel.	Id.				
		Idem de Trebejo.	Id.				
		Idem de Valencia Alcántara.	Id.				
		Idem de id. id.	Id.				
		Idem de Panucia.	Id.				
		Idem de id.	Id.				
		Idem de id.	Id.				
		Idem de id.	Id.				
		Idem Arroyomolinos de la Vera.	Id.				
		Idem de Garquera.	Id.				
		Idem Malpartida de Plasencia.	Id.				
		Idem de Miravel.	Id.				
		Idem de Cliva.	Id.				
		Idem de Senadilla.	Id.				
		Idem Villar de Plasencia.	Id.				
		Idem Tomavacas.	Id.				
		Idem Yeste.	Id.				
		Idem Navaconcejo.	Id.				
		Idem Piornal.	Id.				
		Idem Barrado.	Id.				
		Idem Casas de Castañar.	Id.				
		Idem de Torno.	Id.				
		Idem Valdastillas.	Id.				
		Idem de Coria.	Id.				
		Idem de id.	Id.				
		Idem Castillas de Coria.	Id.				
		Idem Calyadilla de Coria.	Id.				

(Se continuará.)

Sexta seccion.

Número 1934

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta villa durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 4.

Presidencia de D. Alfonso Guerao y López.

Vistos los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última, acuerda la Corporación quedar enterada así como del reparto girado en los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit de la misma en el año económico 1886 á 87, en el cual se señala á esta villa la cantidad de 12410 pesetas y 81 céntimos, lo que se tendrá en cuenta al formar el presupuesto adicional de dicho año, con objeto de incluir en él la parte que falta, por haberse calculado en menor suma en el proyecto ordinario para el citado ejercicio.

Quedó enterada la Corporación del oficio núm. 314, fecha de ayer, con el que ha devuelto el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia la copia autorizada del expediente aprobado de la subasta de arrendamiento del impuesto de consumos de esta villa, por los años económicos de 1886 á 87, y 88 á 89, acordando requerir al rematante D. Miguel Vivancos García, para que dé en tiempo hábil nota circunstanciada de las fincas que han de constituir la fianza definitiva, ó en su caso realice la imposición del metálico en la Depositaria.

Enterado el Cuerpo municipal del oficio núm. 317, fecha de ayer, del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, dando audiencia á este Ayuntamiento en el expediente que se instruye á virtud de una reclamación de D. Antonio Vivancos Clares, contra la adjudicación de la subasta de los derechos de consumos de los años 1886 á 87, y 88 á 89, de que es rematante D. Miguel Vivancos García, acuerda la Corporación quedar enterada y que se manifieste al señor Administrador debe desestimarse por improcedente.

Visto el oficio del Sr. Juez municipal de esta villa, solicitando que se retribuyan á Fulgencio Cánovas Arjona dos viajes que hizo con su tartana en los días 21 y 23 del pasado mes de Abril, conduciendo al Juzgado al partido del Ral y á la estación del ferrocarril, con motivo de los accidentes desgraciados que ocasionaron la muerte á Juan Mayordomo Guerrero y Francisco Hermosilla Alcaráz, acuerda el Ayuntamiento que se satisfagan 5 pesetas al citado tartanero con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Siendo frecuentes los casos de hidrofobia en la raza canina, se acuerda adquirir la extrignina necesaria para la extinción de los perros vagabundos, guardando las debidas precauciones para dar á los perros; y que el importe de esta y demás ingredientes se abonen del capítulo de imprevistos, del actual presupuesto en ejercicio.

Ordinaria del día 11.

Presidencia de D. Alfonso Guerao y López.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y quedó enterada de las disposiciones superiores contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana, acordando se cumplan las referentes al régimen municipal.

Habiendo optado el arrendatario del impuesto de consumos de esta villa D. Miguel Vivancos García, por constituir la fianza definitiva del contrato

en bienes inmuebles hipotecados convenientemente con escritura pública, y vista la relación de las fincas rústicas y urbanas que ofrece en garantía, conocidas de los peritos prácticos del seno del Ayuntamiento, acuerda ésta encontrarse conforme y autorizar, tanto como en derecho se requiera, al regidor Síndico de la Corporación don Francisco Balsas Hernández, para que á nombre de la misma, concurre ante Notario al otorgamiento y aceptación de la escritura pública; librándose al efecto por el Secretario la debida certificación de este particular.

A moción de Sr. Regidor Síndico, y como medida de higiene, acuerda el Ayuntamiento se prohíba la venta de toda clase de comestibles que no tengan las condiciones de salubridad necesarias, y que por el Sr. Alcalde se imponga la multa de una á veinte y cinco pesetas á los infractores; así como también bajo la misma multa se prohíba la colocación de carruajes y caballerías en la vía pública, especialmente en la plaza y sus avenidas.

Reiterando el acuerdo tomado en la sesión del día primero del mes de Abril último sobre reconocimiento é informe por la comisión segunda de los edificios calificados como ruinosos; se dispone que con asistencia de un perito práctico de esta localidad, gire la misma comisión una visita y emita dictamen sobre el estado de las paredes posteriores que dan á la calle Angosta, de las casas de Fulgencio Cerón y Agustina Caja Galian, situadas en la calle Larga.

Supletoria del día 20 á la ordinaria del 18.

Presidencia del Sr. Pedro López Cerón.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Vistos los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos desde la última sesión, queda enterado el Ayuntamiento de las disposiciones en los mismos contenidas. Y encontrándose en el extraordinario del 17 del actual el telegrama del Sr. Ministro de la Gobernación en el que se anuncia el feliz natalicio de S. M. el Rey (q. D. g.), acuerda la Corporación quedar enterada, y que para solemnizar tan fausto suceso, se invite al vecindario á adornar las fachadas de sus domicilios.

El Sr. Alcalde manifiesta, y la Corporación acuerda, quedar enterada de que el día 8 de los corrientes tuvieron lugar las subastas y remates de los arbitrios establecidos sobre la carneería, pescadería y matadero público de reses y el del servicio del material del alumbrado público, habiendo obtenido el Ayuntamiento en este último, un beneficio de cien pesetas para el año económico de 1886 á 87.

Dada cuenta de que con oficio fecha 17 del presente y núm. 134, se ha recibido el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de esta villa que ha de regir en el próximo año económico de 1886 á 87, y examinado dicho documento por la Corporación, se observa que en el capítulo 9.º, art. 1.º de ingresos, están raspadas las partidas referentes á los arts. 1.º y 2.º; lo cual hacen constar para los efectos oportunos.

La Corporación examina y presta su aprobación al padrón de cédulas personales, su copia y lista cobratoria que han de funcionar en el año económico de 1886 á 87, disponiendo se remita á la Superioridad con toda urgencia para los efectos subsiguientes.

Extraordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. D. Alfonso Guerao López.

Tuvo por objeto reintegrar en sus cargos de Alcaldes y Concejales, á los que los eran en Marzo de 1884 antes de presentar sus dimisiones, D. Juan Cano Ruíz, D. José Cerón Díaz, D. Juan Cerón Muñoz, D. Juan Martínez Cerón, don Antonio Balsas Hernández, don

Bernabé Muñoz Vidal, D. Juan Aledo Martínez y D. Fulgencio Cerón Cayuela, así como á los demás que componían en aquella fecha con los expresados señores la Corporación municipal, que lo eran D. Damián Díaz García, don José Tomás Martínez y D. Antonio Busque Arteseros. Cuyo reintegro se verifica por orden del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 20 del actual, cuya comunicación núm. 213 se leyó íntegramente.

El Presidente Sr. Guerao, protesta de este acto por creer que los Concejales suspensos por esta orden, están ocupando sus puestos legalmente por cuanto han sido elegidos por sufragio universal y en elecciones que no han contenido protesta alguna.

Los Concejales Sr. García Sánchez y Cerón Díaz, manifiestan que consideran justa y legal la resolución del señor Gobernador, que nos ocupa, y que la que consideraran arbitraria fué la que recayó al aceptar las dimisiones de sus compañeros en Marzo del 84. y nombramientos de interinos que á virtud de ellas se hizo.

En este estado, el Sr. Presidente pasó á cumplimentar la referida orden que original se unirá al libro de actas; y en su consecuencia posesionó en su cargo de Alcalde, á D. Juan Cano Ruíz; en el de teniente 1.º, á D. José Cerón Díaz, entregándoles á ambos las insignias de mando; no haciéndolo al teniente 2.º D. Juan Cerón Muñoz, por haber fallecido; posesionando también á D. Fulgencio Cerón Cayuela en su cargo de Regidor síndico y á D. Antonio Balsas Hernández en el de Síndico suplente; así como á los demás Concejales presentes D. Pedro José García, don Juan Martínez Cerón, D. José Tomás Martínez, D. Bernabé Muñoz Vidal y D. Juan Aledo Martínez.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. D. Juan Cano Ruíz.

Leídos los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión supletoria; se acordó dar cumplimiento á cuantas órdenes y circulares en ellos se contienen.

La Corporación acuerda seguir celebrando sus sesiones ordinarias los martes de cada semana, como lo venía verificando la anterior Corporación, que ha sido destituida.

El Sr. Presidente manifestó, que usando de las facultades que le concede el art. 124 de la Ley municipal vigente; en 23 del actual había suspendido en sus cargos de Secretario de la Corporación á D. Alfonso Díaz Saez, que fué nombrado con carácter de interino, por haber quedado en prisión el que lo es en propiedad D. José M.º Martínez Chumillas, en la cárcel de este partido, según comunicación del señor Juez de instrucción en 29 de Marzo último. En su consecuencia la Corporación por unanimidad acuerda destituir á D. José M.º Martínez Chumillas del cargo de Secretario en propiedad, y á D. Alfonso Díaz Saez, del de interino de esta Corporación; de cuyo acuerdo se remitirá copia certificada al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos oportunos.

Acto seguido el Sr. Presidente hizo saber á la Corporación que había nombrado Secretario con el carácter de accidental á D. Benigno Sánchez Alarcón en 23 de los corrientes, prometiéndose dar cuenta de ella en la primera sesión, como lo verifica. La Corporación, teniendo en cuenta que dicho señor Sánchez ha desempeñado el expresado cargo en otras ocasiones con celo, laboriosidad é inteligencia, y que en el año 1884 lo era también con el Ayuntamiento actual, y fué separado dos días despues de posesionarse el que ha cesado recientemente, sin causa ni motivo alguno; acuerda por unanimidad aprobar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde á favor de D. Benigno Sánchez Alarcón, y nombrarle Secre-

tario de esta Corporación con el carácter de interino.

En vista de la orden circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia por la que se manda cobrar la moratoria y suspensión que de la contribución territorial se otorgó á varios pueblos de esta provincia en el año 1879 á 80; así como la moratoria del año último 1884 á 85; y teniendo en cuenta la Corporación el estado precario de estos vecinos; se acuerda elevar al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda una razonada y respetuosa exposición en demanda de condonación de ambas moratorias y en el interin se resuelve el oportuno expediente suspenda el cobro de los trimestres que se reclaman.

Habiendo sido declaradas nulas las elecciones que se verificaron en Mayo del año último, se está en el caso de que dicha primera autoridad fije á la mayor brevedad posible, la fecha en que han de verificarse las que ha mandado llevar á efecto en sustitución de aquella.

Se acordó apoderar en debida forma á D. Pedro Soler y Roby, vecino de Murcia, para que pueda percibir las láminas del 4 por 100 procedentes del 80 de propios de esta villa, y la de la Junta de propios; así como los intereses que hayan devengado ó que devenguen en lo sucesivo.

Se propuso por el Sr. Alcalde Presidente elevar hasta el Trono una entusiasta felicitación á S. M. la Reina Regente (q. D. g.) por el feliz natalicio del Rey de España. El Ayuntamiento acogió con júbilo la idea, y acordó por unanimidad como se propone.

No habiéndose cumplido el servicio de distribución de las cédulas electorales en el mes de Abril último, según determina el art. 31 de la vigente ley electoral; se acuerda autorizar al presente Secretario para que adquiera el número de cédulas necesarias para distribuir á todos los electores comprendidos en el censo.

El señor Presidente manifiesta que con fecha 23 del actual había suspendido en sus cargos á los oficiales y escribientes de estadística y Secretaría don Miguel Ramírez Martínez, Antonio Díaz Martínez, Blas Cánovas Gambí y Juan Muñoz Puertas, respectivamente; á los alguaciles José López Marín y Salvador Martínez Fernández; así como al vigilante nocturno Juan Alcaráz Hernández. La Corporación acuerda por unanimidad la destitución y separación de todos ellos.

Del propio modo el señor Alcalde hace presente que con el carácter de interinos había nombrado alguaciles del Ayuntamiento y Alcaldía, con fecha 23 de los corrientes, á Cesareo Campos Sánchez y Pedro Ruíz Marín, y vigilante nocturno á José García Payán. La Corporación acuerda aprobar estos nombramientos, confirmando en sus cargos con carácter definitivo.

Seguidamente se procedió al nombramiento y designación de las comisiones en que ha de dividirse el Ayuntamiento para el mejor desempeño de los diferentes ramos de la Administración municipal.

En atención á que los vocales de la Junta local de instrucción pública don Fernando Sánchez Galian, D. Lázaro García Sánchez y D. Martín Gabarrón Gallego fueron separados de sus cargos sin razón ni motivo justificado antes de cumplir el tiempo por que fueron nombrados, la Corporación acuerda reintegrarles en sus cargos y que cesen los que les sustituyeron.

Incontinente se pasó á acordar el nombramiento de los oficiales de estadística, Secretaría y escribiente de ésta, que resultan vacantes por separación de los que desempeñaban estas plazas. El concejal señor García Sánchez propuso la supresión de la de escribiente, por no creerla necesaria y resultar con ello economía. El Ayun-

famiento por mayoría desechó la proposición, acordando fuesen los empleados en número igual al que aparece en el presupuesto en ejercicio; y en su consecuencia fueron nombrados para cubrir las dichas vacantes, D. Cesáreo Cerón Cánovas, D. Marcial Sánchez Galián y D. Juan López Cerón, cuya distribución de categorías y sueldos se proponían por el Secretario al señor Alcalde para que les expida los correspondientes títulos y nombrando desde luego escribiente de Secretaría á don Antonio Ramírez Vidal.

No habiéndose hecho entrega por el Alcalde que ha cesado del sello de la Alcaldía con su caja, ni por el Secretario destituido las Leyes orgánicas de los diferentes ramos de la Administración municipal; se acuerda reclamar á don Alfonso Guerao y D. Alfonso Díaz Saez, Alcalde y Secretario que han sido, hagan entrega de los objetos expresados, y caso de no manifiesten por escrito las razones que para ello tengan, á fin de acreditarlo en forma y proceder en su caso á lo que haya lugar.

Sesión del día 1.º de Junio.

Leído el anterior extracto, el Ayuntamiento acordó su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley municipal, de que certifico en Alhama á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. = Benigno Sánchez, Secretario. = V.º B.º: Juan Cano Ruiz.

Número 233.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS.

Don Manuel Massa Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta el reparto para cubrir el déficit de consumos de esta villa y año económico de 1885 86, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, y en cuyo período se oirán todas las reclamaciones que se deduzcan por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos.

Ojós 4 de Agosto de 1886 = Manuel Massa Marín.

Número 217.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA.

Don Luís Benítez de la Cámara, Alcalde constitucional de esta ciudad de Lorca.

Hago saber: Que según preceptúa el artículo 223 del Reglamento, el Ayuntamiento constituido en asamblea de asociados ha optado por el arriendo de los derechos de consumo con venta libre por término de treinta y cuatro meses, contados desde el primero de Setiembre próximo y finará en treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones el día trece del corriente y hora de diez á doce de la mañana, no admitiendo postura que no cubra el presupuesto total, que asciende á la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco mil trescientas cuarenta y ocho pesetas nueve céntimos, por cada un año económico; siendo de cuenta del rematante la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Lorca dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis. = L. Benítez. = José M. Sala, Secretario.

Número 232.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS.

Don Manuel Massa Marín, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta el reparto municipal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año económico de 1885-86, queda de manifiesto por ocho días en la secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial, y en cuyo período se oirán y resolverán cuantas reclamaciones se interpongan.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de quien corresponda.

Ojós 4 de Agosto de 1886. = Manuel Massa Marín.

Octava seccion.

Número 234.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ALICANTE.

Don Eduardo Gómez de Mazparrota, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo de una mula, contra Francisco Romero Prada, á Francisco Jaro y Hernández, vecino de Murcia, barrio de San Antolín, en la calle del Arbol, número diez y seis, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; apercibiéndole que de no verificar su presentación en el término señalado, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades civiles y militares, procedan á su busca, detención y conducción á este Juzgado; y observándose si se lleva á efecto la detención, lo que establecen los respectivos artículos del capítulo segundo del título cuarto de la ley de Enjuiciamiento criminal, teniéndose en consideración que el mandado detener no se halla procesado.

Dada y firmada en Alicante á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. = Eduardo Gómez de Mazparrota. = D. S. O., Salvador Pérez.

Número 231.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL.

Don Manuel Romero y Zires, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, á Josefa Garrido Fuentes, entendida por la Serena, soltera, no procesada, de veinticinco años; y Julian López Félix (a) Marinero, de treinta y cinco años, sillerero de gutapercha, soltero; ambos de esta naturaleza y vecindad, para que en término de diez

días contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», se presenten en este Juzgado, sito en la calle de San Antonio número veinte y dos, á responder los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre robo; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo se ruega á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía, procedan á la busca y captura de dichos individuos conduciéndoles á este Juzgado.

Dado en Murcia á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis. = Manuel Romero = El actuario, Valentín Solano.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy. = San Donato ob. y mártir y San Cayetano fr.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias del Carmen y Madre de Dios.

FERROCARRILES.

TRENESES	Salida de su procedencia.		Estación de Murcia.		Llegada á su destino.	
	Madrid	Cartagena	Llegada	Salida	12-17 t. á Cartag.	6-36 m. á Madrid.
84 correo	7-15 n.	12-52 t.	1-03 m.	10-13 n.	12-17 t.	6-36 m.
33 id.	11-15 m.	5-00 t.	8-02 t.	8-23 m.	9-30 m.	9-30 m.
32 mixto	7-40 m.	7-55 n.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t.	4-25 t.
31 id.	8-10 t.	6-14 t.	10-55 m.	"	10-18 n.	10-18 n.
35 id.	6-30 m.	9-34 m.	"	"	"	"
121 id.	"	"	"	"	"	"
123 id.	"	"	"	"	"	"
122 id.	"	"	"	"	"	"
1 correo	"	"	"	"	"	"
4 id.	"	"	"	"	"	"
3 mixto	"	"	"	"	"	"
2 id.	"	"	"	"	"	"

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.